

de agresión sexual de las víctimas de la trata de personas confiadas a su custodia;

8. *Insta* a los gobiernos interesados a que apoyen las medidas prácticas de carácter amplio que adopte la comunidad internacional para ayudar a las mujeres y los niños víctimas de la trata transnacional a regresar a sus hogares y reintegrarse a sus sociedades locales;

9. *Invita* a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes a que proporcionen a los gobiernos que lo soliciten servicios de asesoramiento en materia de planificación y establecimiento de programas de rehabilitación para las víctimas de la trata de personas y de capacitación del personal que participará directamente en la ejecución de esos programas;

10. *Alienta* a los gobiernos, a las instituciones y a las organizaciones no gubernamentales a que adopten medidas preventivas y de asistencia, incluido el establecimiento de líneas telefónicas especiales para que las víctimas o las posibles víctimas de la trata de personas puedan solicitar asistencia, y ofrezcan capacitación especializada a los grupos que se ocupan de ese problema, incluido el personal judicial y el personal encargado de hacer cumplir la ley, empleando en cuanto sea posible agentes de policía mujeres para prestar ayuda a las víctimas;

11. *Invita* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, al ocuparse de los obstáculos que impiden la realización de los derechos humanos de las mujeres, en particular en sus contactos con la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, y con el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, incluya la trata de mujeres y niñas entre sus asuntos prioritarios;

12. *Invita* a los Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño a incluir información y estadísticas sobre la trata de mujeres y niñas en los informes nacionales que presentan al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, teniendo en cuenta las recomendaciones generales del Comité, y al Comité de los Derechos del Niño, respectivamente;

13. *Alienta* al Comité Interinstitucional de la Mujer y la Igualdad de Género a que continúe examinando esta cuestión como parte de las actividades complementarias integradas de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer;

14. *Alienta* a todos los gobiernos a que formulen metodologías y reúnan información a nivel nacional, incluidos datos estadísticos, sobre la trata de mujeres y niñas en los países especialmente vulnerables;

15. *Alienta* a los países particularmente vulnerables a que lleven a cabo campañas que hagan al público más sensible a este problema;

16. *Celebra* la consideración que ha prestado la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a los problemas de la trata de mujeres y niñas, e invita a la Comisión a que continúe examinando medidas adecuadas para hacer frente a esos problemas;

17. *Acoge con beneplácito* la decisión del Consejo Económico y Social de dedicar su serie de sesiones de coordinación de 1997 a la incorporación de una perspectiva de género;

18. *Pide* al Secretario General que le informe en su quincuagésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

82a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1996

51/67. Mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría

La Asamblea General,

Recordando los Artículos 1 y 101 de la Carta de las Naciones Unidas, así como el Artículo 8, en el que se dispone que la Organización no establecerá restricciones en cuanto a la elegibilidad de hombres y mujeres para participar en condiciones de igualdad y en cualquier carácter en las funciones de sus órganos principales y subsidiarios,

Recordando también sus resoluciones 45/125, de 14 de diciembre de 1990, y 45/239 C, de 21 de diciembre de 1990, así como los párrafos pertinentes de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, aprobadas por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer el 15 de septiembre de 1995⁵⁸,

Observando con preocupación que la mujer sigue estando muy insuficientemente representada en la Secretaría, en particular en los puestos de categoría D-1 y categorías superiores, donde el número de mujeres sigue siendo intolerablemente bajo,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Secretario General⁵⁹;

2. *Celebra* que se haya conseguido el objetivo de elevar al 35% la tasa de participación general de la mujer en los puestos sujetos a distribución geográfica;

3. *Reafirma* el objetivo de lograr que las mujeres ocupen el 50% de los puestos para el año 2000 y expresa su preocupación ante la posibilidad de que no pueda lograrse este

⁵⁸ A/CONF.177/20, cap. I, resolución I, anexos I y II.

⁵⁹ A/51/304.

objetivo, sobre todo en lo que respecta a los puestos directivos y de adopción de decisiones (categoría D-1 y categorías superiores);

4. *Insta* al Secretario General a que ponga en ejecución íntegramente y con urgencia el plan de acción estratégico para el mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría (1995-2000)⁶⁰, a fin de alcanzar la meta establecida en la Plataforma de Acción aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de lograr la igualdad general entre los sexos, en particular en el cuadro orgánico y las categorías superiores, para el año 2000;

5. *Pide* al Secretario General que se haga a los supervisores responsables de la aplicación del plan estratégico en sus respectivas esferas de competencia;

6. *Pide también* al Secretario General que prosiga con su labor de crear un medio de trabajo en que se tengan en cuenta las consideraciones de género, en particular mediante la capacitación y la aplicación de todos los mecanismos administrativos apropiados, y sobre todo las medidas especiales previstas en su informe, y mediante la elaboración ulterior de una normativa en materia de hostigamiento sexual;

7. *Pide además* al Secretario General que disponga lo necesario para que la Coordinadora de las cuestiones relacionadas con la mujer en la Secretaría supervise y facilite eficazmente el proceso de aplicación del plan estratégico;

8. *Insta encarecidamente* a los Estados Miembros a que apoyen el plan de acción estratégico y los esfuerzos de las Naciones Unidas y los organismos especializados por aumentar el porcentaje de mujeres en puestos del cuadro orgánico, especialmente en puestos de la categoría D-1 y categorías superiores, presentando sistemáticamente más candidaturas de mujeres y alentando a éstas a solicitar puestos dentro de la Secretaría, los organismos especializados y las comisiones regionales;

9. *Insta* al Secretario General a que aumente el número de mujeres empleadas en la Secretaría procedentes de países en desarrollo, en particular de países que no estén representados o que estén insuficientemente representados, incluso en puestos de categoría D-1 y categorías superiores, y de países que tengan una baja representación de mujeres, incluidos los países con economías en transición;

10. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 41º período de sesiones, y a la Asamblea General, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre los progresos en lo que respecta a la situación de la mujer en la Secretaría.

82a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1996

⁶⁰ A/49/587 y Corr.1, secc. IV.

51/68. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

La Asamblea General,

Teniendo presente que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, consignado en los Artículos 1 y 55 de la Carta, es fomentar el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos sin distinción de ninguna especie, incluida la distinción por motivos de sexo,

Afirmando que las mujeres y los hombres deben participar en pie de igualdad en el desarrollo social, económico y político, deben contribuir por igual a ese desarrollo y deben beneficiarse por igual del mejoramiento de las condiciones de vida,

Recordando que en la Declaración y el Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993⁶¹, se reafirma que los derechos humanos de las mujeres y las niñas son parte inalienable, íntegra e indivisible de los derechos humanos universales,

Acogiendo con beneplácito el constante aumento del número de Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁶², que suman ahora 154,

Habiendo examinado los informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre sus períodos de sesiones 14⁶³ y 15⁶⁴,

Tomando nota de que ha aumentado el número de informes al Comité a causa del número cada vez mayor de Estados partes en la Convención y de que el período de sesiones anual del Comité ha sido el más breve de todos los períodos de sesiones anuales de los órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos, lo cual crea una considerable acumulación de informes pendientes de examen,

1. *Insta* a todos los Estados que aún no hayan ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer o que no se hayan adherido a ella a que lo hagan cuanto antes, a fin de lograr la ratificación universal de la Convención para el año 2000;

2. *Destaca* la importancia de que los Estados partes cumplan estrictamente sus obligaciones en virtud de la Convención;

3. *Exhorta* a los Estados a que limiten el alcance de cualesquiera reservas que expresen a la Convención, a que

⁶¹ A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

⁶² Resolución 34/80, anexo.

⁶³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/50/38).*

⁶⁴ *Ibid., quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/51/38).*